

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO CON MOVILES

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD EN MOVILES** para ser cumplido en el trazado férreo de la Línea Sarmiento, dependiente de esta OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

El esquema de cobertura deberá ser cumplido con TRES (3) móviles con GPS disponibles las 24 horas, durante el plazo indicado en el siguiente Punto, lo cual representa la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (6.624)** horas para contratar.

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de TRES (3) meses, a computarse desde el ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el trazado férreo de la LINEA SARMIENTO, dependiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- Ramal eléctrico Once/Moreno en toda su extensión.
- Ramal Diésel Moreno/Mercedes en toda su traza
- Ramal Diésel Merlo/Lobos en todo su recorrido.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

V- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), ello acorde a las necesidades de cobertura que sean definidas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento.

Otro objetivo será el de asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósito de combustibles, repuestos, herramientas, muebles y talleres de SOFSE.

A tales fines la prestadora deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales nacionales y provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI- TAREAS REQUERIDAS:

1. Efectuar las rondas interiores y exteriores de los diferentes objetivos afectados, tendientes a asegurar el material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril, y en particular, asistir en forma inmediata frente a cualquier eventualidad que ocurra en el trazado férreo y toda otra acción fortuita que pudiera surgir de las necesidades operativas.
2. Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

3. Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la operación ferroviaria, integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
4. Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad)
5. Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible, conforme lo exige la normativa vigente.
6. Realizar patrullaje en trazado férreo acorde a las necesidades que imponga el servicio, conforme las pautas descriptas.
7. El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
8. Brindar apoyo al personal de vigilancia privada destacado en estaciones de los ramales.
9. Atender la demanda de seguridad en las diferentes obras que se encuentran ejecutando en la Línea.
10. Control de vehículos, mercaderías y personal, que ingrese y egrese de los Talleres y predios ferroviarios en los distintos obradores de aquellas empresas tercerizadas que ejecuten importantes trabajos durante el día.

VII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1- El personal afectado al servicio deberá cumplir sus tareas ataviado con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.

J.C. JOSÉ IGNACIO SOSA
SURGENTE COMO FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES



- 2- El personal afectado al servicio deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
 - 3- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea, el conocer sus funciones y área de trabajo, como asimismo las vulnerabilidades y zonas de riesgo a las que está expuesta la operación ferroviaria. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien por el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento.
 - 4- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro equipo móvil, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
 - 5- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello el personal de los equipos móviles deberá tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 7- Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación. La capacitación será brindada por personal de Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento.
 - 8- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tal conducta, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad.
 - 9- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Coordinación

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUBGERENTE COORD. FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES

de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.

10-No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.

11-De toda novedad que notare, será comunicado a su Supervisor/Encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente para ello.

12-No recibirá más indicaciones que las de su encargado o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento.

13-No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.

14-No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por la prestadora para el cumplimiento del servicio.

15-Deberán respetar puntualidad para la toma del servicio.

16-Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las Reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente.

17-No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor.

- ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUBGERENTE COORD. FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

VIII- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- El servicio de móviles estará compuesto por un equipo conformado por TRES (3) vehículos con chofer, y su función será complementar la seguridad física y operativa implementada en la Línea Sarmiento.
- 2- Se cumplirá de Lunes a domingos, inclusive los feriados, en dos turnos de 12 horas (turno diurno de 06:00 hs a 18:00 hs y turno nocturno de 18:00hs a 06:00 hs), sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3- Los días de la semana y turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento y/o quien esta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4- Las principales ventajas que ofrece este servicio serán:

- Recorrer la traza asignada por la operación, las cuales representan generalmente grandes extensiones y que se pueden cubrir en breves lapsos de tiempo.
- Concurrir con prontitud a eventos tales como: arrollamientos de vehículos o personas, cortes de vías, incidentes varios sobre la traza, etc., a fin de brindar información temprana sobre la magnitud de lo ocurrido, lo que permitirá tanto a Operaciones como al área de Seguridad de la Línea usuaria tomar las medidas correspondientes, con el objeto de mitigar lo sucedido en la forma más pronta posible.

L.C. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUBGERENTE COMANDO FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

IX- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

1) El Contratista, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación, de los elementos de seguridad y protección obligatorios, atendiendo a las normativas de seguridad ferroviarias:

- ❖ Uniforme reglamentario de la empresa contratista.
- ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
- ❖ chaleco refractario, cascos
- ❖ Linterna.
- ❖ Equipos de comunicación, teléfonos móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- ❖ Silbato.
- ❖ Vestuario y calzado especial para lluvia.
- ❖ Registro habilitante de conducción de vehículos.
- ❖ Seguro del vehículo.
- ❖ Global Positioning System (GPS).
- ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.

2) El Contratista deberá asimismo proveer un software de monitoreo satelital de unidades que permita el seguimiento y la localización inmediata de los vehículos afectados al servicio para su control y para aquellos casos en que sea necesaria su ubicación urgente y solicitud de acuda inmediata.


EJANDRO SAINT JEAN
nte de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

- 3) El Contratista deberá proveer a los vehículos el combustible suficiente para circular las 24 horas a lo largo de toda la traza, sin ningún tipo de restricción.
- 4) El Contratista deberá afectar al servicio choferes habilitados y capacitados para las tareas.
- 5) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana) el servicio con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.
- 6) El Contratista deberá asignar un responsable (coordinador), con poder ejecutivo que hará de interlocutor con el área de seguridad de la Línea Sarmiento o persona en quien delegue, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente.
- 7) El Contratista deberá controlar que el personal a cargo de los equipos móviles (supervisor/encargado), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el "Libro de Servicios", en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante su servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombres de quienes integran el equipo, firma de estos y en su caso las incidencias que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.
- 8) El "Libro de Servicios" deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal encargado y hallarse a disposición de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento y/o quien ésta designe con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 9) Los equipos móviles deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente instrumento y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambio de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier imprevisto que pudiera surgir durante la prestación, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del presente instrumento de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUBGERENTE COM. FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES

ALEJANDRO SAINTE JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

- 10) El Contratista deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 11) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de controles, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios licitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 12) El Contratista deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte de la misma para garantizar su correcto funcionamiento durante la prestación del servicio.
- 13) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 14) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste, nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos. Dicho listado deberá ser actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- Subgerencia de Contratos, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 15) El Contratista previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como empresa de seguridad privada, expedida por el organismo competente. Asimismo deberá comunicar a dicha Operadora toda modificación que sufre en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada. De igual

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUBGERENTE DE FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES

forma deberá presentar licencias de conductores de automóviles para los objetivos que así lo requieran.

16) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.

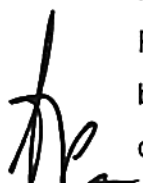
17) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) demandará al Contratista la presentación de formas correspondientes a la materia.

18) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.

19) Deberá proveer a todo su personal de tarjetas de identificación (credencial) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.

20) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar la habilitación particular de cada integrante de los equipos móviles acorde al lugar donde preste servicio, ya sea en ámbito de CABA y/o Provincia de BUENOS AIRES, o en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado. Dicha documentación y actualización de la misma podrá ser requerida por la OPERADORA

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
AGENTE COM. FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES



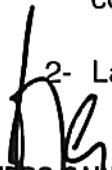
ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) durante el transcurso de la presente contratación.

- 21) Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 22) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 23) Elaborar un Plan de Trabajo específico para cada equipo móvil en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuado con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento y encontrarse finalizado dentro del primer mes de iniciada la contratación.
- 24) Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y los nombres de cada integrante del equipo móvil de cada turno.
- 25) Adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.

X- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas "SOFSE" de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.
- 2- Las Planillas "SOFSE" serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



La distribución de Planillas estará a cargo de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento, así como su retiro y control para la conformación de servicios.

- 3- Las Planillas "SOFSE" deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas "SOFSE" cada integrante del equipo móvil deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento, dejando conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.

CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES:

1. Sistema de GPS
2. Botiquín de primeros auxilios
3. Kit de señalización vial de emergencias
4. Baliza lumínica según Ley de Seguridad
5. Equipo de comunicación (trunking)
6. Provisión de un (1) Móvil de Back up las 24 horas.
7. Servicio técnico propio de emergencia para mecánica ligera las 24 horas.

ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

XII- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- A tales fines se comisionará personal de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento con el objeto de realizar controles "in situ" que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud del personal y comportamiento, uso de uniforme reglamentario, equipamiento utilizado, funcionamiento de los vehículos, correcto estado de mantenimiento de los mismos, cantidad de móviles afectados).
- Sin perjuicio de ello, la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento y/o quien esta designe, podrán tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que consideren necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados.
- La Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUBGERENTE DE COORDINACIÓN DE FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).


- SOFSE se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el Contratista, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por los controles que se realicen a través de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE). De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos resultantes de los controles de presentismo verificados por SOFSE a través del procedimiento señalado en el Punto X del presente instrumento.

XIII- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- En caso que el Contratista cometiera faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y bienes del Estado colocándolos ante una situación de riesgo y/o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en las presentes "Especificaciones Técnicas" que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian.

a) Ausencia del puesto o puesto descubierto.

- 1- Para el caso de que algún integrante del equipo móvil discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida en la facturación presentada por el Contratista. En el supuesto en que el contratista cubra el servicio vacante con otro sujeto habilitado, se procederá a descontar únicamente las horas incumplidas hasta el efectivo reemplazo, sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

2- Cuando la cantidad de horas mensuales certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o inconducta del personal afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.

En caso de persistencia se le podrá requerir la desafectación del personal de forma permanente.

En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.

4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento de servicios (uniformes, equipos de comunicación, etc.) y que no sean subsanados dentro del plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas por cada día que subsista la anomalía.

c) Falencias operativas que afectan el buen funcionamiento de los móviles

- ✓ Móvil fuera de servicio:
- ✓ Averías leves de móvil: (por ejemplo pinchadura de neumáticos, luces)


ALEJANDRO SAINT-JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Se descontarán las horas en que los móviles se encuentren fuera de servicio hasta la subsanación del inconveniente acontecido, sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.

Las faltas e incumplimientos serán notificadas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Sarmiento, directamente a la prestadora para su inmediata subsanación.

- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la sociedad.
- La acumulación de faltas o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descriptas por parte de SOFSE, no podrán implicar ningún tipo de desistimiento de las mismas.
- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUBGERENTE DE FUERZAS DE SEGURIDAD
LÍNEA SARMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2017 AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES"

ANEXO I

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL

PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

OBJETIVO:

LINEA:

HORARIO:

FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X

LIC. JOSÉ IGNACIO SOSA
SUCURSIONE
FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SAJUMIENTO
TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES

ALEJANDRO SAINT JEAN
Inte de Prevencion y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

ANEXO I

Trenes Argentinos
 Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
 PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

LINEA:
 HORARIO:

OBJETIVO:

FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SABADO							
	DOMINGO							

LIC. JOSE IGNACIO SOSA
 SUBGERENTE DE SEGURIDAD
 FUERZAS DE SEGURIDAD
 LINEA SAUBIENITO
 TRENES ARGENTINOS - OPERACIONES

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.


ALEJANDRO SAINT JEAN
 Gerente de Prevención y Seguridad Integral
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES

X